

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL IC-720 (PTE SACTA) EN LA LOCALIDAD SACTA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA¿ CUI N° 2529033.

Ruc/código : 20607611689

Nombre o Razón social : CASA ATREIDES E.I.R.L.

Fecha de envío : 01/09/2023

Hora de envío : 11:20:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, respecto de la experiencia del postor en la especialidad, numeral 3.2, requisitos de calificación, de sección específica, se exige Obras de PUENTE VEHICULAR Y/O CARROZABLE Y/O CAMINO VECINAL QUE CONTENGAN PUENTES Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL

Sobre el particular, de conformidad con el Artículo 16 de la Ley 30225, así como la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, Asimismo la OPINIÓN N°030-2019-DTN indica textualmente: La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la OBRA QUE SE PROPONGA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA TENGA LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares;

Estipulado lo expuesto líneas arriba y descargado el Expediente Técnico y según las condiciones específicas del TDR - VII. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, se requiere la construcción de: PUENTE DE 7.40 M DE LUZ, ESTRIBO, VIGA Y ALAS DE CONCRETO ARMADO F'C 280 KG/CM2.; ANCHO DE 3 M DE LARGO.

Al pedir Obras de INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL, incumpliría en el requerimiento de la función misma de la obra así como del artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y contravenido el artículo 91 del Reglamento y los principios de transparencia y de competencia establecidos en el artículo 2 de la Ley, y del debido procedimiento administrativo regulado por el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG.

Evidenciándose que LAS OBRAS SIMILARES DE: INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL; NO CUMPLEN CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA QUE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA ESPECÍFICA.

Finalmente se pide eliminar las OBRAS SIMILARES DE INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL, con el fin de no evidenciar alguna suspicacia de direccionamiento a un postor específico que no califique con acreditar la experiencia específica de la obra.

POR LO QUE SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA ENTIDAD QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONES SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE Y SOLAMENTE REQUERIR OBRAS SIMILARES A PUENTES VEHICULARES Y/O CARROZABLES, SEGÚN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N°030-2019-DTN, artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, artículo 91 del Reg.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación debido a que las obras de intercambio vial y/o pasos a desnivel tienen componentes de puentes pues estas tienen una elevación que van sobre vías que se interceptan, pero a mayor envergadura. Por tanto, el hecho de haber realizado dichas obras otorga experiencia para ejecutar la obra materia de convocatoria. Es importante señalar que a través de la definición de obras similares que introducen las entidades en las bases de un procedimiento de selección, lo que se busca es valorar la ejecución de obras parecidas o semejantes al objeto de la contratación; ello, con la finalidad de obtener proveedores idóneos para realizar los trabajos requeridos por la Entidad. Así pues, salvo que exista alguna razón técnica debidamente sustentada, la experiencia similar que acrediten los postores no puede limitarse o recaer únicamente en la infraestructura que es objeto de la contratación, sin considerar otras infraestructuras u obras que bien pueden contemplar trabajos similares a los requeridos para la ejecución de la obra objeto del procedimiento de selección (véase Resolución N° 1454-2022-TCE-S5).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL IC-720 (PTE SACTA) EN LA LOCALIDAD SACTA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA¿ CUI N° 2529033.

Ruc/código : 20607611689

Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : CASA ATREIDES E.I.R.L.

Hora de envío : 11:20:29

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En primer lugar, corresponde señalar que de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, es el responsable de elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, empleando para ello -de manera obligatoria- los documentos estándar aprobados por el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

En cuanto al apartado 3.2 requisitos de calificación en los literales A.1, A.2 y A.3 referidos al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE; en las bases estandarizadas se consigna lo siguiente: ¿de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento de contrataciones con el estado; este requisito de calificación SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Por lo tanto se da por entendido que para acreditar los requerimientos de los literales A.1, A.2 y A.3 no será necesario presentar ningún tipo de documentación (títulos, DNI, nombres de profesionales, equipos, cartas de compromiso, declaraciones juradas u otros) y LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS NO SERÁ CAUSAL DE ELIMINACIÓN, puesto que según se consigna en las bases estándar estos documentos serán presentados para la suscripción del contrato. Se pide CONFIRMAR al comité que NO solicitara documentos adicionales (como cartas compromisos, declaraciones juradas entre otros) para acreditar dichos literales y que únicamente serán presentados por el postor ganador de la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se CONFIRMA que el comité de selección NO solicitara documentos adicionales (como cartas compromisos, declaraciones juradas entre otros) para acreditar equipamiento, calificaciones y experiencia del personal clave y que únicamente serán presentados por el postor ganador de la buena pro en el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL IC-720 (PTE SACTA) EN LA LOCALIDAD SACTA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA¿ CUI N° 2529033.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20494809975 | Fecha de envío : | 05/09/2023 |
| Nombre o Razón social : | JAUREGUI INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:09:59 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el numeral 35, REQUISITOS DE CALIFICACION, de la página 57 de las bases solicitan: PLANTEL PROFESIONAL CLAVE. Un (01) Ingeniero Especialista Ambiental. Un (01) Ingeniero Ambiental o Ingeniero Sanitario y Ambiental. (01) Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional (01) Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial. Al respecto Observamos las bases; y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección; **AMPLIAR DE LA SIGUIENTE MANERA:** numeral 35, REQUISITOS DE CALIFICACION, Un (01) Ingeniero Especialista Ambiental. Un (01) Ingeniero Ambiental o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Civil. (01) Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional (01) Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil.

Acápate de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 35 **Literal:** A **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deb

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGER la observacion ya que el Ingeniero Ambiental planea, diseña, implementa y opera proyectos para la mitigación y control de la contaminación ambiental (agua, suelo y atmósfera) causada por las actividades humanas. Trabajan en conservar y restaurar los recursos naturales y la biodiversidad, y en prevención, control y mitigación de impactos. Mientras que el Ingeniero Civil dirige, ejecuta y supervisa los proyectos de infraestructura desde el punto de vista tecnico; razon por la cual, el ingeniero civil realiza funciones diferentes a la del especialista ambiental. Por otro lado, el especialista de seguridad de obra diseña objetos y programas de seguridad y salud combinando los principios de ingeniería y los requisitos de seguridad y salud. Prevén la protección y el bienestar de las personas que usan los objetos diseñados o trabajan bajo los programas de salud y seguridad elaborados. Evalúan las instalaciones y los riesgos que estas pueden presentar (por ejemplo, materiales contaminantes, ergonomía, manejo de sustancias peligrosas, etc.) para diseñar y mejorar las medidas de seguridad y salud; mientras que el Ingeniero Civil dirige, ejecuta y supervisa los proyectos de infraestructura desde el punto de vista tecnico; razon por la cual, el ingniero civil realiza funciones diferentes a la del Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL IC-720 (PTE SACTA) EN LA LOCALIDAD SACTA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA¿ CUI N° 2529033.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20494809975 | Fecha de envío : | 05/09/2023 |
| Nombre o Razón social : | JAUREGUI INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:30:21 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En aras de un libre acceso y mayor participación solicitamos en el plantel profesional clave INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL se incluya en la formación académica a un Ingeniero Civil y/o Forestal. De la misma forma en el plantel profesional clave INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL se incluya en la formación académica a un Ingeniero Civil y/o de Seguridad.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 30

Literal: a2

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGER la observación ya que, conforme lo hemos expuestos en las observaciones precedente, el Ingeniero Civil dirige, ejecuta y supervisa los proyectos de infraestructura desde el punto de vista técnico. Por otro lado, el Ing. Forestal elabora, ejecuta y dirige los proyectos relacionados con: forestación, reforestación, agroforestería, manejo de bosques y manejo de áreas naturales protegidas y servicios ambientales, por lo que NO SE ACOGE la observación en el extremo de incorporar las formaciones de ingeniero Civil y/o Forestal para el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL. Por otro lado, en el extremo de la observación de incorporar en la formación académica a un Ingeniero Civil y/o de Seguridad para el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, se ACOGE en parte en el extremo de permitir incluir a la formación académica Ingeniero de Seguridad y/o ingeniero civil para el profesional a cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL.

se aceptara las siguientes formaciones académicas: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Civil